



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

"Por la cual se determina el plazo para el cumplimiento de los requisitos del proceso de certificación, para la vigencia 2017, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.3.5.1.2.1.9. del capítulo 1, del título 5, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015"

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y EL DIRECTOR
DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

En ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas en el parágrafo 2 del artículo 2.3.5.1.2.1.9. del capítulo 1, del título 5, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley 1176 de 2007 establece el proceso de certificación de distritos y municipios para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y el aseguramiento de la prestación de estos servicios, el cual deberá ser adelantado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios expidió la Resolución No. SSPD 20168000052145 del 30 de septiembre de 2016, por medio de la cual se modificó la Resolución Compilatoria No. SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y la Resolución No. SSPD 20131300008055 del 01 de abril de 2013, respecto al Formato Reporte de Estratificación y Coberturas, y se incluye en el Número Predial Nacional referido en la Resolución IGAC 070 del 04 de febrero de 2011, en el Sistema Único de Información.

Que de acuerdo con la información preliminar respecto del reporte de información de cargue al Sistema Único de Información del Formato Reporte de Estratificación y Coberturas para la vigencia 2017, con corte al 2 de abril de 2018, solamente 66 municipios de los 1102 han cargado la información requerida, lo que implica que 1036 municipios, se encuentran en riesgo de quedar descertificados, lo cual implica que los recursos del Sistema General de

“Por la cual se determina el plazo para el cumplimiento de los requisitos del proceso de certificación, para la vigencia 2017, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.3.5.1.2.1.9. del capítulo 1, del título 5, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015”

Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico serían administrados por los respectivos departamentos.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.3.5.1.2.1.9. del capítulo 1, del título 5, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, establece que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Departamento Nacional de Planeación a través de Resolución Conjunta, podrán determinar los plazos para el cumplimiento de los requisitos del proceso de certificación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Determinar que el plazo para reportar la información al Sistema Único de Información, en relación con el proceso de certificación para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y el aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, para la vigencia 2017, tendrá como fecha límite el 15 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

CAMILO ARMANDO SÁNCHEZ ORTEGA

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

LUIS FERNANDO MEJÍA ALZATE

Director Departamento Nacional de Planeación